lo contrario por mi gun caso que ansi
conbiene a mi servicio y procede de mi
boluntad dada en san lorenzo
a diez y seis de junio de mill seis
cientos y nueve años yo el
Rey por mandado del rey nro
señor Antonio de arozteguí

Y por la ciudad vista la dha real cedula
y abiendola obedecido con el acatamiento
debido dixeron que se guarde cum
pla y execute en todo y por todo
como en ella se contiene y su magestad
y por lo que a esta ciudad toca la observa
ra y cumpliera y porque en este ayun
tamiento no se a visto ni tratado cosa
alguna tocante a la carta que
en la dha real cedula se refiere
ni copiados en este libro no tienen
que proveer ni acordar e tra
cosa y quando ello se obiera
tratado o copiado proveyeran
lo que su magestad manda y que yo el
presente escrivano buelba la dha
real cedula original
al señor gonzalo de carcelen o boya
quedando un traslado en este
libro con testimonio de su noti
ficacion para guarda del señor de su
exa

Acordaron que se responda